



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

Asunto: Notificación de respuesta
Folio PNT: 0330000208820
Folio interno: UT-J/0450/2020
Ciudad de México, a 14 de octubre de 2020

Apreciable solicitante:
P r e s e n t e

Con relación a sus solicitudes de acceso a la información, en las cuales pidió:

“Me refiero a los Amparos en revisión que la Suprema Corte de justicia de la Nación ha resuelto en materia del derecho de los pueblos indígenas a ser consultados (o derecho a la consulta previa), reconocido en el Convenio 169 de la OIT . Al respecto, me permito solicitar lo siguiente:

- i. las versiones públicas de todos los amparos en revisión sobre la materia que hayan sido resueltos por la SCJN;*
- ii. las tesis aisladas que emergieron de estos casos, y*
- iii. de existir, las tesis jurisprudenciales que se hayan emitido de estos casos.*

Otros datos para facilitar su localización:

Como ejemplo de la información solicitada, señalo el amparo en revisión 631/2012 o bien el amparo en revisión 213/2018. Cabe mencionar que he localizado los documentos señalados como ejemplo y otros amparos en revisión en el siguiente enlace <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/buscadores-juridicos/sentencias-relevantes-en-materia-de-derechos-humanos/1299?page0> . Sin embargo, me gustaría conocer si hay otras resoluciones sobre la materia además de las localizadas en el enlace mencionado (por ejemplo, los amparos en revisión 600/2018 y 601/2018 no está en el enlace que señalo)...”

Respuesta

Le informo que por lo que hace a sus solicitudes, se turnaron a los órganos de la Suprema Corte considerados competentes, los cuales señalaron lo siguiente:

La **Secretaría General de Acuerdos**, informó lo siguiente:

“...en modalidad de documento electrónico, conforme a la normativa aplicable¹, esta Secretaría General de Acuerdos hace de su conocimiento que dentro de sus facultades no cuenta con el resguardo de documentos relativos a la información requerida en esos términos. Sin embargo, de una exhaustiva búsqueda y a manera de orientación se localizó la información siguiente:

¹ Artículos 6°, párrafo segundo y cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, 12°, 100°, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29° del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 67°, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en lo relativo a la transparencia y acceso a la información pública); 16°, párrafo segundo y 17° del Acuerdo General de Administración 5/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para Regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el Funcionamiento y Atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



TIPO Y NÚMERO DE ASUNTO	FECHA DE RESOLUCIÓN
<i>Controversia constitucional 32/2012</i>	<i>29 de mayo de 2014</i>
<i>Controversia constitucional 38/2014</i>	<i>24 de septiembre de 2015</i>
<i>Acción de inconstitucionalidad 83/2015 y sus acumuladas 86/2015 y 91/2015</i>	<i>19 de octubre de 2015</i>
<i>Acción de inconstitucionalidad 31/2014</i>	<i>8 de marzo de 2016</i>
<i>Controversia constitucional 67/2015</i>	<i>26 de mayo de 2016</i>
<i>Acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017 (Parte electoral)</i>	<i>17 de agosto de 2017</i>
<i>Acción de inconstitucionalidad 63/2017 y acumuladas 65/2017, 66/2017, 67/2017, 68/2017, 70/2017, 71/2017, 72/2017, 74/2017 y 75/2017</i>	<i>21 de septiembre de 2017</i>
<i>Acción de inconstitucionalidad 19/2016</i>	<i>25 de junio de 2018</i>
<i>Acción de inconstitucionalidad 84/2016</i>	<i>28 de junio de 2018</i>
<i>Acción de inconstitucionalidad 151/2017</i>	<i>28 de junio de 2018</i>
<i>Acción de inconstitucionalidad 6/2018 y acumuladas 8/2018, 9/2018, 10/2018, 11/2018, 16/2018 y 21/2018</i>	<i>15 de noviembre de 2018</i>
<i>Acción de inconstitucionalidad 45/2016 (Transparencia)</i>	<i>9 de abril de 2019</i>
<i>Acción de inconstitucionalidad 40/2016 (Transparencia)</i>	<i>9 de abril de 2019</i>
<i>Acción de inconstitucionalidad 108/2016 (Transparencia)</i>	<i>11 de abril de 2019</i>
<i>Acción de inconstitucionalidad 91/2016 y acumuladas 93/2016 y 95/2016 (Transparencia)</i>	<i>22 de abril de 2019</i>
<i>Acción de inconstitucionalidad 154/2017 (Transparencia)</i>	<i>23 de abril de 2019</i>
<i>Acción de inconstitucionalidad 139/2017 (Transparencia)</i>	<i>23 de abril de 2019</i>
<i>Acción de inconstitucionalidad 158/2017 (Transparencia)</i>	<i>25 de abril de 2019</i>
<i>Acción de inconstitucionalidad 112/2017 (Transparencia)</i>	<i>29 de abril de 2019</i>
<i>Acción de inconstitucionalidad 73/2017</i>	<i>30 de abril de 2019</i>
<i>Acción de inconstitucionalidad 102/2017 (Transparencia)</i>	<i>6 de mayo de 2019</i>
<i>Acción de inconstitucionalidad 37/2016 (Transparencia)</i>	<i>6 de mayo de 2019</i>
<i>Acción de inconstitucionalidad 107/2017 (Transparencia)</i>	<i>6 de mayo de 2019</i>
<i>Acción de inconstitucionalidad 161/2017 (Transparencia)</i>	<i>6 de mayo de 2019</i>
<i>Acción de inconstitucionalidad 101/2017 y acumulada 116/2017 (Transparencia)</i>	<i>7 de mayo de 2019</i>
<i>Acción de inconstitucionalidad 1/2016 (Transparencia)</i>	<i>9 de mayo de 2019</i>
<i>Acción de inconstitucionalidad 42/2016 (Transparencia)</i>	<i>23 de mayo de 2019</i>



Acción de inconstitucionalidad 128/2017 (Transparencia)	23 de mayo de 2019
Acción de inconstitucionalidad 105/2016 y acumulada 106/2016 (Transparencia)	23 de mayo de 2019
Acción de inconstitucionalidad 114/2017 (Transparencia)	30 de mayo de 2019
Acción de inconstitucionalidad 47/2018 y acumulada 48/2018 (Transparencia)	11 de junio de 2019
Acción de inconstitucionalidad 38/2016 y acumulada 39/2016 (Transparencia)	11 de junio de 2019
Acción de inconstitucionalidad 100/2017 (Transparencia)	11 de junio de 2019
Controversia constitucional 30/2018	26 de septiembre de 2019
Acción de inconstitucionalidad 108/2019 y su acumulada 118/2019	5 de diciembre de 2019
Acción de inconstitucionalidad 87/2017 (Transparencia)	17 de febrero de 2020
Acción de inconstitucionalidad 116/2019 y su acumulada 117/2019	12 de marzo de 2020
Acción de inconstitucionalidad 81/2018	20 de abril de 2020

...

Ahora bien, la **Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala**, estableció lo siguiente:

“...Con fundamento en los artículos 129, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 130, párrafo cuarto, de la ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública, que indican que los sujetos obligados únicamente otorgarán acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar.

Le informo que esta **Secretaría de Acuerdos no cuenta con un documento físico o electrónico que contenga la información con las especificaciones que requiere.**

Sin embargo, con el propósito de garantizar el derecho humano de toda persona a acceder a la información, le hago saber que, la Secretaría de Tesis de esta Sala realizó una búsqueda, ubicando la tesis de número 1ª, **CCXXXVI/2013 (10ª.)** localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, número de registro 2004170, de rubro siguiente: **“COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS. TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTÁN OBLIGADAS A CONSULTARLOS, ANTES DE ADOPTAR CUALQUIER ACCIÓN O MEDIDA SUSCEPTIBLE DE AFECTAR SUS DERECHOS E INTERESES.”**, cuyo precedente es el **amparo en revisión 631/2012.**

La referida tesis la puede observar en la liga que a continuación se cita:

https://sjf.scjn.pjf.gob.mx/SJFSist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=14000000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=comunidades%2520y%2520pueblos%2520ind%25C3%25ADgenas&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=13&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=1&ID=2004170&Hit=12&IDs=2018851,2018751,2018750,2018749,2018748,2018697,2011780,2005029,2005028,2005027,2004277,2004170,2004169&tipoTesis=&Semanario=0&tabla=&Referencia=&Tema=



Además, la Secretaría de Tesis informó que existen los siguientes **amparos en revisión** que tratan el mismo tema: **393/2015, 213/2018, 600/2018 y 601/2018**, versiones públicas que encontrará en las siguientes ligas electrónicas, sin que genere costo alguno.

AMPARO EN REVISIÓN	LIGA ELECTRÓNICA
631/2012	https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=144699
393/2015	https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=178952
213/2018	https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=232060
600/2018	https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=240170
601/2018	https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=240166

Adicionalmente, le comunico que en el Portal de internet de esta Alto Tribunal **se pueden realizar búsquedas por tema, en el Semanario Judicial de la Federación de las tesis aisladas y jurisprudenciales que ha emitido esta Primera Sala**; asimismo, existe un formulario en donde se pueden realizar búsquedas por tipo de expediente, tema y en su caso, leer el texto completo de las resoluciones emitidas por esta Sala, en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/tesis.aspx>

<http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/TematicaPub.aspx> ...”

Finalmente, la **Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala**, señaló lo siguiente:

“...de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los amparos en revisión que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto en materia del derecho de los pueblos indígenas a ser consultados (o derecho a la consulta previa), reconocido en el Convenio 169 de la OIT, se solicita lo siguiente:

- Las versiones públicas de todos los amparos en revisión sobre la materia que hayan sido resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Las tesis aisladas que emergieron de estos casos, y
- De existir, las tesis jurisprudenciales que se hayan emitido de estos casos.

Por lo que se refiere al **requerimiento a)** le informo que las versiones públicas **de las sentencias emitidas por esta Segunda Sala se encuentran disponibles en el portal de internet** de este Alto Tribunal en la dirección:

<http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/Tematica.aspx>.

Respecto del tema que se plantea el requerimiento, le informo que en esta Segunda Sala **no existe una clasificación de los asuntos de su legal competencia a partir de la materia o tópico debatido en el medio de defensa de que se trate**; sin embargo, hago de su conocimiento que con motivo de una diversa solicitud de información anterior respecto del Derecho de la Consulta Previa Indígena, se solicitó apoyo a la Dirección General de Tecnologías de la Información de este Alto Tribunal, unidad administrativa que nos proporcionó, entre otros listados, el de los amparos en revisión que se encontraron con los criterios de búsqueda "Derecho a la Consulta Previa Indígena", **por lo que adjunto el listado correspondiente, en el entendido de que hasta la fecha no se ha agregado algún otro asunto sobre el mismo tópico.**



Por lo que hace al **requerimiento b)** le menciono **los números de las tesis aisladas que se originaron con el tema** motivo de la presente solicitud, **son los siguientes: 2ª. XXXIII/2012, 2ª. XXVII/2016, 2ª. XXVIII/2016 Y 2ª. XXIX/2016** (le adjunto copia en pdf de las citadas tesis aisladas).

Por último, en relación con el **requerimiento c)**, le informo que **no existen tesis jurisprudenciales** que se hayan emitido en relación con el referido tema de consulta previa indígena.

Respecto a los **amparos en revisión 631/2012, 213/2018, 600/2018 y 601/2018** que se citan en **la solicitud**, corresponden **a la Primera Sala de este Alto Tribunal...**

Por lo anterior, y en lo que respecta a **las tesis aisladas y las resoluciones definitivas** de los expedientes anteriormente señalados por los órganos competentes, hago de su conocimiento que dicha información, se encuentra clasificada como pública, y disponible en la modalidad preferida por Usted, en ese tenor, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6o. constitucional, por medio de la presente comunicación, **se remiten los documentos referidos.**

Modalidad de entrega.

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Plataforma Nacional de Transparencia.**

Fundamento.

Artículos 132 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 135 y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, segundo párrafo, y 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los lineamientos temporales para regular el procedimiento administrativo interno de acceso a la información pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Roberto Carlos Carvallo Fragoso	Profesional Operativo	